

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

JUEVES, 19 DE JUNIO DE 1986

NÚM. 137

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
Administración. Excmá. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Excmá. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Conceptos tributarios: Urbana.

Ejercicios: 83-84 y 85.

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don José María San Martín Fernández, Oficial 1.ª de Recaudación de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es interino don Juan Bautista Llamas Llamas.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Coes Bodega.

Importe de la deuda tributaria:

Pesetas

A la Hacienda Pública	7.886
20 por 100 recargo de apremio	1.574
Costas presupuestadas	20.000
Importe total deuda tributaria	29.460

La finca urbana que se embarga está ubicada en el término municipal de Villamañán.

Finca urbana sita en el término municipal de Villamañán.—León.

Parcela catastral 02-DI-035, ubicada en la carretera de Santa María, A12, con una superficie cubierta de 356 metros cuadrados. Linda: derecha, Teresa Marcos Carreño; izquierda: Hros. Isidro Blanco, y fondo, con Teresa Marcos Carreño.

Valor catastral 435.307. Renta catastral 17.412 y base imponible 12.188.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expidase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados,

bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 7 de mayo de 1986.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación a los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León a 31 de mayo de 1986.—
El Oficial de Recaudación, José María San Martín Fernández.—V.º B.º:
El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena. 4390

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal Margen Izquierda Porma (1.ª fase), en los términos municipales siguientes:

Pueblo: Villafañe el día 19 de junio de 1986 a las 19 horas (7 tarde).

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta

Valladolid, 12 de junio de 1986.—El Presidente (ilegible). 4617

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 344/86 incoado contra Florentino Fernández González, domiciliado en Alcalde Miguel Castaño, 56 (León), por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2 de agosto, se ha dictado una resolución de fecha 3-6-86 por la que se impone una sanción de 90.000 pts. (noventa mil). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a

don Florentino Fernández González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 11 de junio de 1986.—Benjamín de Andrés Blasco. 4556

★★

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 335/86, incoado contra Isidoro Fernández Llamazares, domiciliado en Alfonso de la Cerda, 1 (León), por infracción al Art. 143.4 de la OM de 9 de marzo de 1971, se ha dictado una resolución de fecha 3-6-86, por la que se impone una sanción de 6.000 pesetas (seis mil). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a don Isidoro Fernández Llamazares y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 11 de junio de 1986.—Benjamín de Andrés Blasco. 4557

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial del "Centro Sanitario San Juan de Dios", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 4575

CONVENIO EMPRESA CENTRO SANITARIO SAN JUAN DE DIOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa "Centro Sanitario San Juan de Dios", con centro de trabajo en San Andrés del Rabanedo, Ctra. Cabañes, Km. 2 (León).

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio las personas que ostenten la condición de trabajadores por cuenta de la Empresa indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 1.º, apartado 3.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.* El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el primero de enero de 1985. Su duración será de dos años.

Artículo 3.º—*Denuncia.* Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a los efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberán acompañar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.* Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán, en cómputo anual, todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios y de Hospitalización, aprobados por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada laboral.* La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual.

Se acuerda organizar el trabajo en turnos de día y noche, respetando las condiciones vigentes en esta materia. Sólo por circunstancias urgentes y justificadas, se podrán modificar los horarios de trabajo.

Artículo 7.º—*Vacaciones.* El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles por compensación económica, será de treinta días naturales, se disfrutará de acuerdo entre Empresa y trabajador. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría laboral, necesidades de la Empresa y estructura de cada sección. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad, complemento de destino y pluses de especialidad y transporte.

Artículo 8.º—*Licencias.* El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores sin perjuicio de las que la Empresa conceda por las especiales circunstancias que concurran en cada caso.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º—*Salarios.* Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en la tabla salarial, anexo I.

Artículo 10.º—*Revisión salarial.* La tabla salarial anexo I, será revisada con efecto al 1.º de enero de 1986, cuantificándose un incremento de un 7 %. En el supuesto de las prórrogas anuales sucesivas del presente Convenio se cuantificará su incremento como mínimo en el punto medio de la banda salarial que acuerde o fije el Gobierno, CEOE y Central o Centrales Sindicales tales como AES, ANE o similares, distribuyéndose proporcional a dichos conceptos.

Artículo 11.º—*Complemento de trabajo nocturno.* Se establece un complemento consistente en el 25 % del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afecta al personal que hubiere sido contratado para un horario nocturno fijo.

Artículo 12.º—*Plus de puntualidad y asistencia.* Se establece un plus de puntualidad y asistencia de 65 pesetas por día efectivo de trabajo que se penalizará de la siguiente forma:

- Por tres faltas al mes de hasta 5 minutos, pérdida de plus de todo el mes.
- Por una falta de más de 5 minutos al día, pérdida del 50 % del plus del mes.
- Por una falta de más de 15 minutos o acumulada del mismo tiempo, pérdida del plus del mes.
- Por una falta de asistencia injustificada, pérdida del plus del mes.

Artículo 13.º—*Plus de transporte.* Se establece un plus de transporte de 5.000 pesetas mensuales.

Artículo 14.º—*Antigüedad.* El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de dos trienios en la cuantía del 5 % sobre el salario base y cinco quinquenios del 10 % sobre el mismo salario base que figura en la tabla salarial del presente Convenio anexo I.

Artículo 15.º—*Gratificaciones extraordinarias.* Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A) *Paga extraordinaria de Julio:* Se abonará el día 15 de julio, por una cuantía de 30 días de salario y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado.

B) *Paga extraordinaria de Diciembre:* Se abonará el día 22 de diciembre, por una cuantía de 30 días de salario y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados A) y B) se devengarán en razón del salario base, más complemento de destino y plus de especialidad que figuran en la tabla salarial del anexo I, en vigor en el momento de percepción, más la antigüedad correspondiente.

C) *Paga de Marzo:* Se abonará el día 15 de marzo, por una cuantía de 20 días de salario y se devengará en función al tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción. Su retribución será sobre el salario base más el complemento de destino y plus de especialidad en vigor en el momento de su devengo, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 16.º—*Horas extraordinarias.* Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 17.º—*Seguridad e higiene.* Respecto a la seguridad e higiene en el trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la Empresa, que será efectuado en el último trimestre del año.

Artículo 18.º—*Ropa de trabajo.* La Empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el artículo 69 de la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, consistente en: Bata, cofia, zuecos, además de 3 pares de medias por año para el personal femenino.

CAPITULO V

MEJORAS SOCIALES

Artículo 19.º—*Premio de vinculación.* Al cumplir el trabajador 15 años en la Empresa, percibirá por una sola vez el importe de una mensualidad cuantificada por la retribución de salario base más complemento de destino, plus de especialidad y antigüedad que tuviera en ese momento.

Artículo 20.º—*Bolsa de vacaciones.* Se establece un plus de 5.000 pesetas, que será abonado en el mes anterior a su disfrute.

Artículo 21.º—*Accidentes de trabajo.* La Empresa suplirá en caso de accidente de trabajo, la diferencia hasta el 100 % del salario base en los días comprendidos entre el 5.º y el 90, ambos inclusive.

CAPITULO VI

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 22.º—*Garantías sindicales.* El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.º—*Delegados de Personal.* Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando reclamaciones ante el Empresario, Autoridad Laboral o Entidades Gestoras de la Seguridad Social, según proceda sobre el cumplimiento de las relativas a Higiene y Seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS

	Salario base	Complemento a destino	Plus especialidad
<i>Personal Sanitario</i>			
Farmacéutico	98.672	4.907	
Médico Interno de primer año	61.000		
Médico interno de segundo año	66.000		
Médico Interno de tercer año ..	71.000		
Fisioterapeutas y Comadronas	70.462	2.932	11.970
Diplomados en Enfermería, A.T.S., Enfermeras y Practicantes	70.462	2.932	
Auxiliar de Clínica, Ayte. Sanitario, Cuidador, Mozo de Clínica y Camillero	50.624	1.543	
<i>Personal de Servicios Generales</i>			
Encargado de Servicios	55.297	1.870	
Cocinero	54.137	1.790	
Ayudante de Cocina 1.ª	51.784	1.624	
Ayudante de Cocina 2.ª	48.790	1.415	
Limpiadora y Fregadora	47.790	1.345	
Lavandera, Planchadora y Costurera	47.790	1.345	
Camarera	47.790	1.345	
Telefonista	50.624	1.543	
Vigilante nocturno	59.900	2.193	

Salario base Complemento a destino Plus especialidad

Asistente Social 70.462 2.932

Personal de Oficios Varios

Mecánico calefactor, Electricista, Fontanero, Carpintero, Albañil, Pintor 51.784 1.624
Conductor 50.624 1.543
Jardinero, Hortelano y Vaquero 41.865 930
Peón 40.530 837

Personal Administrativo

Jefe de Personal 132.350 7.265
Jefe de Contabilidad 110.079 5.705
Oficial de Programación 108.908 5.623
Oficial Administrativo especializado 83.021 3.811
Oficial Administrativo 55.493 1.885
Auxiliar Administrativo 47.790 1.345

Artículo 24.º—*Horas sindicales.* Los Delegados de Personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine, pudiendo acumular en uno de sus componentes las horas de los demás Delegados de Personal, sin rebasar el máximo total que la Ley señala.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Comisión Paritaria.* Se nombra Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores:

D. José Ramón Borraz Fernández
D.ª Concepción Granja Fernández.

Y por parte de la Empresa:

El Director-Gerente
El Jefe de Personal.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión Paritaria, es obligatoria para ambas partes.

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(R. I. 6.337; Expte. 5.543-CL)

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.,—Delegación León—, con domicilio

en la calle Legión VII número 6 de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento de consumo en la zona que se indica.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una línea eléctrica trifásica, subterránea a 13,2/20 KV, que partiendo del C. de T. Demetrio de los Ríos, discurrirá por las calles Demetrio de los Ríos y Mariano Andrés hasta concluir en el C. de T. denominado "Mariano Andrés 2".

Los conductores a utilizar serán unipolares del tipo DHV de 1×150 milímetros cuadrados de sección, en aluminio. Se alojarán en el fondo de una zanja de 1 m. de profundidad y se protegerán con un tubo de material resistente de diámetro 150 m/m.

La canalización eléctrica llevará la señalización correspondiente y la línea tendrá una longitud de 244 metros.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 774.190 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la calle Santa Ana, número 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 10 de junio de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4571

Núm. 3064.—3.575 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Jefatura Provincial de Montes, Caza,
Pesca y Conservación de la Naturaleza

SUBASTA APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Vecinal
de Rucayo.

De acuerdo con lo previsto en el
Reglamento de Montes, Ley de Régimen
Local, Reglamento de Contratación de
las Corporaciones Locales, Reglamento
de Bienes de Corporaciones Locales, se
anuncia la enajenación en pública sub-
asta del aprovechamiento cinegético

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	1	1	2	2	2	3	3	3	4	4
Jabalí	Dos batidas anuales									
Perdiz	50	55	60	65	70	75	80	85	90	100
Liebre	3	3	3	4	4	4	4	5	5	5

La valoración anual del aprovechamiento es de cuatrocientas diecinueve mil quinientas pesetas en precio base y ochocientos treinta y nueve mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Rucayo a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que

del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuren en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.711, constituido sobre el monte de Utilidad Pública número 567, de la pertenencia de Rucayo y de unas 105 Has. de fincas rústicas privadas de dicho término del Ayuntamiento de Boñar.

no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etcétera) n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (1)), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 4 de junio de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y C. N., José Luis Blanco.

4613 Núm. 3028.—7.645 ptas.

Administración de Justicia

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 1986, se convoca oposición para proveer cinco plazas de Guardias Municipales de la Policía Municipal, conforme a las siguientes:

BASES

POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICION PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE GUARDIAS MUNICIPALES DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

1.ª—OBJETO.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición de cinco plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno podrá decidir agregar a esta oposición otras vacantes que puedan producirse hasta la fecha de finalización de los correspondientes ejercicios.

Las vacantes de Guardias Municipales de la Policía Municipal, que se convocan a oposición, se hallan figuradas en la vigente Plantilla Orgánica Municipal de Personal y, a tenor del art. 87 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase de Guardia de la Policía Municipal.

A los titulares les incumbirá el desempeño de las funciones, trabajo y cometidos establecidos en el art. 98 y siguientes del Real Decreto 3046/1977 y art. 255 y siguientes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-1952 o normas que, en su día, los sustituyan o suplan.

También se les podrá encomendar otros cometidos especiales o diversos, tales como de notificación, de cobranza, de carácter administrativo en sus funciones u otros análogos. En su día y en su caso un Reglamento del Personal de la Policía Municipal podrá determinar y especificar sus cometidos y funciones.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigentes, previstas en la Ley de Incompatibilidades, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de Entidades o Cor-

poraciones Locales, y de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad, lucrativa o no, que, a juicio de la Corporación, sea incompatible con el servicio de la Policía Municipal.

2.^a—REMUNERACION ECONOMICA.—Las plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, grado 1, Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.^a—REQUISITOS.—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español-a.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30 años el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- Acreditar buena conducta en los términos de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño normal del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones, así como tener una talla mínima de 1,65 metros si es varón y 1,60 metros si es mujer.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Autonómica y de la Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer en vigor el Permiso de Conducir vehículos, al menos, de las clases A-2 y B-1, quedando obligado a obtener el de clase B-2 en el plazo máximo de un año el opositor que no lo posea a la presentación de instancias.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1975, se consideran equivalentes los títulos antes citados. Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.

4.^a—INSTANCIAS.—Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamien-

to, en el Registro General a horas de oficina, dentro de los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León o en el del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Recibo de haber satisfecho los derechos de examen en la Depositaria municipal.
- Copia autenticada o fotocopia con el original del Título de Graduado Escolar o equivalente para su compulsación en la Secretaría municipal, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición sin perjuicio de aportar, en su día y en su caso, el Título correspondiente.
- Fotocopia compulsada en la Secretaría municipal del Permiso de Conducir vehículos, al menos, de las clases A-2 y B-1.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo estar reintegradas con 25 pesetas en sello municipal.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las instancias o remitidos, junto con el importe del sello municipal, por giro postal a este fin expreso, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos los aspirantes a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado con indicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se insertan la convocatoria y sus Bases y con el aviso de que en dicho medio se publicarán los sucesivos anuncios, o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

5.^a—ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.—La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, expirado el plazo de presentación de instancias y en el término de un mes, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes,

del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.^a—TRIBUNALES.—El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales: 1.—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

2.—El Jefe de la Policía Municipal como Jefe del Servicio.

3.—Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

4.—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

5.—El Secretario de la Corporación como funcionario de carrera.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas o psicotécnicas se requerirán los servicios de personas especializadas que emitirán su informe a tenor de las condiciones exigidas en esta convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

7.^a—DESARROLLO DE LA OPOSICION.—El orden de actuación de los opositores se verificará por sorteo, cuando los ejercicios no se puedan realizar conjuntamente.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.^a—EJERCICIOS DE LA OPOSICION.—Los ejercicios de la oposición son:

1.—Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será apto o no apto.

2.—Aptitud física. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será apto o no apto.

3.—Pruebas de conocimientos:

A) Escrito: De carácter eliminatorio y consistirá en redactar durante una

hora sobre un tema, entre dos, propuestos por el Tribunal en relación con materias del programa del ejercicio oral sin atenderse a epígrafes concretos del mismo. Se valorarán, además del contenido y enfoque, la pulcritud, limpieza y claridad de la escritura manuscrita. Se calificará la prueba entre 0 y 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

B) Oral: De carácter eliminatorio y consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa como Anexo III de la convocatoria, uno de Derecho Político y Administrativo, otro de Administración Local y Penal y otro de Circulación. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiendo el Tribunal hacer preguntas y dar por finalizada la actuación del opositor, si la estima notoriamente insuficiente. Se calificará la prueba entre 0 y 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

C) Escrito práctico: De carácter eliminatorio y consistirá en la redacción por escrito de un supuesto (Parte, Denuncia, Atestado, etc.) propuesto por el Tribunal en tiempo señalado por éste y no superior a dos horas. Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

9.ª—CALIFICACION.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por ejercicio o prueba obligatoria y eliminatoria, excepto en las de tipo médico y físico que será de apto o no apto, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo precisos cinco puntos por prueba de conocimientos para poder aprobar.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas o ejercicios.

10.ª—RELACION DE APROBADOS.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en caso de irregularidad.

11.ª—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.—Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos

para tomar parte en esta oposición según la Base tercera y relacionados a continuación:

1.—Certificado de nacimiento del Registro Civil.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

3.—Certificación de buena conducta.

4.—Certificación negativa actualizada del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, expedido por el Médico Titular municipal.

6.—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario, en su caso.

7.—Los demás documentos que acrediten los requisitos de la Base tercera, excepto los presentados con la instancia.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local, Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios o Expediente Personal.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación procedente y/o no se reúnen los requisitos, el opositor u opositores no podrán ser nombrados, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad en su instancia, y del tanto de culpa que se pasará a los Tribunales.

Aprobada la propuesta por la Autoridad competente y efectuados los nombramientos, los opositores tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al en que haya sido notificado el nombramiento. Si no se toma posesión sin causa justificada, quedarán en la situación de excedentes.

12.ª—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

13.ª—En lo no previsto en las anteriores Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal en la Administración del Estado, y a lo prevenido en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes aplicables.

Contra las anteriores Bases podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en plazo de un mes contado desde su publicación.

ANEXO I

Cuadro para reconocimiento médico de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal.

A) Condiciones básicas:

- Talla mínima: 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.
- Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).
- Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.
- Espirometría: Mínima 3.000.

B) Enfermedades generales:

- 1.—Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 cm. al torácico.
- 2.—Infantilismo marcado.

C) Enfermedades en los tejidos:

- 1.—Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.
- 2.—Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

- 1.—Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- 2.—División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
- 3.—Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (mastitación, deglución o emisión de palabra).
- 4.—Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

- 1.—Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- 2.—Lesiones valvulares.
- 3.—Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

- 1.—Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
- 2.—Falta de dedo gordo del pie.
- 3.—Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
- 4.—Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
- 5.—Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- 6.—Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las ar-

ticulaciones coxofemorales o bipedestación.

7.—Genu varum y genu valgum.

8.—Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

G) Enfermedades del aparato de visión:

1.—Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedad del aparato de audición:

1.—Sordera.

I) Enfermedades de la fonación:

1.—Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas físicas

1.—Carrera de velocidad sobre 60 metros lisos.

1.1.—Disposición.—El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida a pie o agachado, sin tacos.

1.2.—Ejecución.—La propia de una carrera de velocidad.

1.3.—Medición.—Deberá ser manual y con cronómetro en centésimas.

1.4.—Intentos.—Se efectuará un solo intento.

1.5.—Invalidaciones.—De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

2.—Carrera de resistencia muscular sobre 1.000 metros lisos.

2.1.—Disposición.—El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

2.2.—Ejecución.—La propia de este tipo de carreras.

2.3.—Medición.—Será manual con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

2.4.—Intentos.—Se efectuará un solo intento.

2.5.—Invalidaciones.—De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

Los mínimos de las dos pruebas anteriores serán:

a) Prueba de velocidad:

Hombres: 9" (nueve segundos).

Mujeres: 10" 8/10 (diez segundos y ocho décimas).

b) Prueba de resistencia:

Hombres: 4' (cuatro minutos).

Mujeres: 4' 30" (cuatro minutos y treinta segundos).

3.—Natación (veinticinco metros).

6.1.—Disposición.—El aspirante se colocará para la salida sobre la plataforma situada en el borde de la piscina.

6.2.—Ejecución.—Dada la salida los aspirantes, según la disposición adoptada por impulso sobre la plataforma de salida, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su desplazamiento sin tiempo de ejecución y sin pararse.

6.3.—Intentos.—Un solo intento.

6.4.—Invalidaciones.—Se considera que no es válida la realización: Cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la piletta, tal como corcheros o bordes.—Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque o descansa con los pies en el suelo.—Cuando se detenga para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

6.5.—Marcas mínimas.—Sin tiempo.

Calificación de las pruebas.—Serán declarados no aptos, los aspirantes que no superen todas y cada una de las pruebas.

ANEXO III

PROGRAMA

Derecho Político y Administrativo

TEMAS

1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2.—Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. El Administrativo. El acto administrativo. El Procedimiento Administrativo.

Derecho de Administración Local y Penal

1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La Provincia en el Régimen Local. Competencias. Organización Provincial. Designación y atribuciones de los órganos de gobierno según las normas vigentes.

3.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento. Competencias del Municipio.

4.—Organización Municipal. Designación y atribuciones de sus órganos de gobierno según las normas vigentes. Otras Entidades Locales.

5.—El Servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento en la organización municipal. Selección, situaciones administrativas, derechos, deberes, incompatibilidades y régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Municipal.

6.—El servicio de la Policía Municipal. Funciones atribuidas a sus agentes. Función de auxilio al orden público. Función de Policía Judicial. Cumplimiento de Ordenanzas. Cooperación a la representación corporativa. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Comunicaciones y notificaciones.

7.—El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores.

8.—Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

9.—Delitos cometidos por funcionarios públicos.

10.—Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Circulación

1.—Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

2.—El código de la circulación: Concepto. Naturaleza y fines. Definiciones.

3.—Normas generales de circulación: Disposiciones generales.—Sentido de circulación.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Preferencia de paso.—Vías en reparación.—Parada.—Estacionamiento.—Carga y descarga.

4.—Circulación urbana: Normas generales de circulación.—Detención y estacionamiento.—Carga y descarga.—Señalización.

5.—Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: Normas generales de circulación.—Circulación de animales.—Vehículos de tracción animal: normas referentes a los vehículos y a los conductores.

6.—Circulación de automóviles: clasificación.—Requisitos administrativos y técnicos.—Los servicios públicos de viajeros.—Circulación de tractores agrícolas.—Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: clasificación, descripción y utilización.

7.—Permisos de conducción: concepto y clases.—Facultades que confieren. Licencias de conducción.—Señales de circulación: concepto. Clases: verticales, horizontales y luminosas.

8.—Denuncias por infracciones en materia de circulación: la infracción y sus clases.—Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación.—Retirada de los vehículos de la vía pública.—Retirada del permiso de conducción.

9.—Accidentes de tráfico: concepto y clases.—Actuación inmediata y actividades administrativas.—Regulación de tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes. Procedimiento sancionador.

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

D., nacido el de de 19..... en la localidad de municipio de provincia de hijo de y de estado civil de provisto de D. N. I. número con domicilio en la localidad de calle de número, piso,, municipio de provincia de ante V. S. comparece y respetuosamente expone:

1.º—Que desea tomar parte en la oposición anunciada por este Ayuntamiento para proveer plazas de Guardias de la Policía Municipal.

2.º—Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria de la oposición publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número de fecha de de 1986 y en el Boletín Oficial del Estado número de fecha de de 1986 para proveer plazas de Guardias de la Policía Municipal.

3.º—Que adjunta la documentación siguiente:

- a) Recibo de haber abonado los derechos de examen.
- b) Copia o fotocopia compulsada del título alegado.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

Y, en consecuencia,

Suplica ser admitido a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer plazas de Guardias de la Policía Municipal de conformidad con las bases que la rigen.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder a V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1986.

San Andrés del Rabanedo, a 12 de mayo de 1986.—El Alcalde, M. González.

4551 Núm. 3008.—41.250 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Reliegos

Aprobado por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Junta, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución se entenderán denegadas.

Reliegos, a 11 de junio de 1986.—El Presidente (ilegible).

4588 Núm. 3016.—880 ptas.

Junta Vecinal de
Luengos de los Oteros

Aprobado por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Junta, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución se entenderán denegadas.

Luengos de los Oteros, a 11 de junio de 1986.—El Presidente (ilegible).

4589 Núm. 3017.—880 ptas.

Junta Vecinal de
Malillos de los Oteros

Aprobado por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Junta, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución se entenderán denegadas.

Malillos de los Oteros, a 11 de junio de 1986.—El Presidente (ilegible).

4590 Núm. 3018.—880 ptas.

Junta Vecinal de
Villacorta

La Junta Vecinal de Villacorta anuncia subasta para el arrendamiento de la vivienda de la antigua escuela de niños de Villacorta, que se registró por el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado y que puede ser examinado en la sede de la Junta Vecinal todos los días hábiles de 5 a 6 de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 29 de junio de 1986, a las 20 horas, admitiéndose las proposiciones según el modelo que se inserta como anexo al presente anuncio, hasta las 20 horas del día 19 de junio, debiendo constituirse con las mismas la fianza provisional de nueve mil pesetas, siendo la fianza definitiva de una mensualidad de la renta que se fije en el contrato, no admitiéndose las proposiciones que no cubran el expresado tipo mínimo de 9.000 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos del presente anuncio y cuantos otros origine la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, con domicilio en con D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de debidamente acreditada), enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Villacorta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León,

núm., del día, relativo al arrendamiento de la vivienda de la antigua escuela de niños de Villacorta y del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta, cuyo contenido conoce y acepta, tiene interés en la adjudicación de la misma a su favor a cuyo objeto y mediante esta proposición ofrece a la Junta Vecinal de Villacorta la cantidad de (en letra y número) mensuales de renta mensual por el arrendamiento de la citada vivienda.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Villacorta, 2 de junio de 1986.—El Presidente, Senén Manzanedo Moreno.

4639 Núm. 3054.—2.695 ptas.

Junta Vecinal de
Almagarinos

La Junta Vecinal de Almagarinos, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1986, acordó, con el quórum que determina el artículo 47,3 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, solicitar una póliza de crédito al Banco Popular Español, cuyas características y en extracto, son las siguientes:

—Importe: 2.500.000 pesetas.

—Amortización: Dos años, 50% cada año.

—Interés: 16,5 por 100 anual.

—Corretaje: 3 por 1000 sobre nominal y una sola vez.

—Comisiones: 1,10 por 100.

—Finalidad: Pavimentación calles en Almagarinos.

—Garantías a aportar: Ingresos ordinarios de la Junta Vecinal, tasas por autorizaciones y licencias y tasas por servicio de agua y alcantarillado.

—El Ayuntamiento de Igüeña ha prestado aval, conforme a las disposiciones vigentes para garantizar la operación y ha ratificado el acuerdo en sesión celebrada el día 30-5-86.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, permaneciendo durante dicho plazo, en la Secretaría de la Junta Vecinal, donde podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Almagarinos, a 9 de junio de 1986.—El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

4638 Núm. 3053.—2.035 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 980 del año 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veinti-

seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: de una, como demandantes, por don Amador Abad Rodríguez y su esposa doña Concepción Navarro Palomar, mayores de edad, administrativo y sin profesión especial, vecinos de Utrillas (Teruel), representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Adriano de Paz Gutiérrez, y de otra, como demandados, por doña María Victoria del Amo Vega, mayor de edad, casada, empleada, vecina de León, representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Fernando González González, y don Carlos Jesús Abad Navarro, mayor de edad, casado, empleado, en paradero desconocido, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre declaración de dominio sobre un piso y subsidiariamente reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes al cual se adhirió posteriormente la demandada comparecida contra la sentencia que con fecha 30 de abril de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 30 de abril de 1984, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León, número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, sin hacer expresa condena en las costas causadas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Carlos Jesús Abad Navarro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 26 de mayo de 1986.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis. Fernando Martín Ambiola.

4508 Núm. 2973.—4.510 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el núm. 198/86, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Comercial Dogosa, S. A.", con domicilio en Barcelona, representado por el Procurador señor Ferrero, con don Julio Pardo Bullán y su esposa D.^a María Luz Suárez González, vecinos de León, para hacer efectivo un crédito hipotecario importante en 10.861.385 pesetas de principal; 1.621.596 de intereses; y 2.085.000 de costas, en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, que se anunciará al menos con veinte días de antelación, de las fincas especialmente hipotecadas que se describen así:

"Prado y monte, en término de Villabalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Distrito Hipotecario de León, al paraje denominado "El Soto", de cabida aproximada veintiséis áreas, que linda: Norte, Antonio González; Sur, León Fernández y Manuela García; Este, Marcelo y Concepción Oblanca, hoy Eduardo García Oblanca; y Oeste, carretera. Es la parcela 68 del polígono 16 del Catastro.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, tomo 2257, libro 123 del Ayuntamiento de San Andrés, folio 110, finca 9973. Inscripción 1.^a."

"Prado regadío, al sitio denominado "El Soto o Prado del Soto", que tiene una superficie aproximada de ocho áreas, linda al Norte, Julio Pardo; Sur, herederos de Manuela García; Este, herederos de Concepción Oblanca; y Oeste, más del comprador don Julio Pardo.—Es la parcela 6 del polígono 16 del Catastro.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al tomo 2257, libro 123, folio 33, finca 9951. Inscripción 1.^a."

Dicho acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, a las doce horas del día treinta de julio; haciéndose expresión de que: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del tipo de la subasta; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la es-

critura de hipoteca, o sean trece millones quinientas noventa y siete mil quinientas veintisiete pesetas, la finca primeramente descrita; y para la segunda cuatro millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, cantidades por las que responden, respectivamente, de los conceptos de principal, intereses y costas, conforme dicha escritura. Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4583 Núm. 3019.—5.005 ptas.

★ ★

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente núm. 276/86, para la declaración de herederos de don Antonio López Pérez, que falleció en León, el día 20 de febrero de 1986, en estado de viudo de doña Celia Mejido del Prado, sin dejar descendientes, careciendo también de ascendientes, pues sus padres le premurieron (don Bernado y doña Agustina).

Reclaman su herencia, sus hermanos de doble vínculo Robustiano, León, Catalina-Angel, Eustaquia y Juan-Manuel López Pérez, y en representación de su hermana Benedicta, que le premurió, sus diez hijos: Carlos-Francisco, Francisca, Agustina, Bernardino, Braulio, Aníbal, Paula-Elvira, M.^a Blanca Azucena, Nélida y M.^a Asunción Alonso López; y en representación de su hermana Eustaquia, que también le premurió, su hija Ascensión López Pérez.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca a reclamarlo ante este Juzgado, Palacio de Justicia, en el plazo de treinta días.

Dado en León, a 10 de junio de 1986. E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández.—Ante mí (ilegible).

4582 Núm. 3022.—2.090 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 181/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Vizcaya, S. A., entidad representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don José Luis Fernández

Barredo y su esposa doña Angela Verdial Buelta, y otros, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 761.671 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado requerir a dichos demandados para que dentro del término de tres días otorguen la correspondiente escritura pública de compraventa de la cuarta parte indivisa del terreno edificable en sitio de Pedracal, término y Ayuntamiento de Ponferrada y que ha sido adjudicado a la entidad actora, Banco de Vizcaya, S. A., apercibiéndoles que de no hacerlo así será otorgada de oficio por el señor Magistrado-Juez.

Dado en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4584 Núm. 3020.—1.870 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Isidoro Muñiz Alique en nombre y representación de don Enrique Emperador Guerra, núm. 253/86, contra don Gerardo de Paz Rubial y doña Raquel González Magadán, por la presente se emplaza al citado demandado don Gerardo de Paz Rubial, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda.

León, a 4 de junio de 1986.—El Secretario (ilegible).

4586 Núm. 3021.—825 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía núm. 291 de 1982, seguidos ante este Juzgado y de los que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía núm. 291 de 1982, seguidos de una parte como demandante por don Ramiro González Bodelón, mayor de edad, casado,

industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Germán Frá Núñez y defendido por el Letrado don Segundo García de San Juan; y de otra parte como demandados, por la Entidad mercantil “Inalex, S. A.”, y por don Jesús Cortés López, mayor de edad, empleado de Banca y con domicilio en Trujillo, los cuales no han comparecido en autos hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Frá Núñez, en nombre y representación de don Ramiro González Bodelón, contra los demandados Inalex, S. A., y don Jesús Cortés López, debo dar lugar a la misma y en su consecuencia debo condenar y condeno a los citados demandados, con carácter solidario, a que abonen al actor la cantidad de un millón treinta mil doscientas pesetas (1.030.200 pts.), más los intereses legales de esta cantidad desde el momento de constituirse la mora, condenando expresamente a los demandados al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel-Santiago Martínez García.—Rubricados.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía Entidad “Inalex, S. A.” y don Jesús Cortés López, se libra el presente en Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel-Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

4587 Núm. 3012.—3.355 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidas ante este Juzgado bajo el número 128/86, a instancia de don Donato González Sandoval de esta vecindad, asistido de la Letrada doña Ana Arredondo Carreira, contra don Andrés Porto Suárez y su esposa, mayores de edad, en situación de rebeldía procesal y en reclamación de cantidad:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Donato González Sandoval contra don Andrés Porto Suárez y esposa, debo condenar y condeno al demandado don Andrés Porto Suárez a satisfacer a la parte actora la cantidad de noventa y seis mil pesetas, con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y todo ello con imposición de las costas del proceso a dicho demandado.

Contra esta resolución podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado ilegible.”

Y para su notificación al demandado rebelde don Andrés Porto Suárez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.—María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

4553 Núm. 3004.—3.410 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 108/86, seguidos a instancia de Maximino Rodríguez López contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Carbonera del Norte y Mina Dos Amigos, en reclamación por invalidez permanente por silicosis, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional de silicosis, y, en consecuencia, condeno al INSS a que le abone pensión vitalicia en cuantía del 55 por 100 de la base reguladora de 1.048.854 pesetas anuales, incrementada en un 20 por 100 por ser mayor de 55 años, con efectos desde el 8 de agosto de 1985, con las revalorizaciones legales procedentes.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Debiendo darse cumplimiento, caso de ser recurrente la condena a lo previsto en el art. 180 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós, C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Mina Dos Amigos, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 4591

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa, registrada en esta Magistratura de Trabajo al núm. 134/85, dimanante de los autos 127/85, seguida a instancia de Raúl Perandones Fernández y otro, contra Promociones Insula, S. L., en reclamación de la cantidad de cuatrocientas nueve mil doscientas diecinueve pesetas, en concepto de principal, más la de cien mil pesetas, calculadas provisionalmente para costas y gastos, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados, como propiedad de la empresa demandada y siendo la tasación la que se indica:

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Finca n.º 9. Plaza de garaje, sin cerrar, en la planta de sótano del edificio radicante en término y casco de Astorga, en la calle de Puerta de Obispo, n.º 7, de unos 16 m², inscrita en el tomo 1.177, libro 101, folio 102 finca 11.424, inscripción 1.ª 450.000 pesetas.

Finca n.º 18. Local comercial, en la planta baja del edificio radicante en término y casco de Astorga, en la calle de Puerta Obispo, n.º 7, en un solo cuerpo, de unos 50 m² construidos, inscrito en el tomo 1.177, libro 101, folio 124, finca 11.433, inscripción 1.ª 3.750.000 ptas.

La subasta de los bienes citados se hace a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, n.º 3, en primera subasta el día diecinueve de septiembre de 1986, en segunda subasta el día trece de octubre de 1986, en tercera subasta el día siete de noviembre de 1986, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las diez treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán deposi-

tar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; 2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del Art. 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación; 4.º—Que, si fuera necesaria una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (Art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil); 5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas; 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndolos además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos; 7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario; 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura; 9.º—La carga existente sobre los bienes queda subsistente, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Y para que conste, a los efectos legales oportunos, expido el presente en León a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

4495 Núm. 2960.—6.600 ptas.

★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 124/86, seguidos a instancia de José Alonso Aparicio contra Joaquín Melena Fernández

y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno al empresario demandado Joaquín Melena Fernández a pagar a José Alonso Aparicio la cantidad de 258.855 pesetas por salarios devengados, más 25.854 pesetas por indemnización de mora y absuelto al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarle en su caso.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas - Magistratura de Trabajo número 3 de León”, la cantidad objeto de condena y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León número 01/28064/8, bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación”. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por caducado el recurso.” Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Joaquín Melena Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. Fdo.: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

4493

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 293/85 seguidos a instancia de D. José Antonio Fernández Vázquez contra Luis López Vázquez por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 138.183 ptas. más el 10 % de mora en cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia en forma legal a la empresa Luis López Vázquez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 4496